

Oficio Nro. CES-SG-2016-1141-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2016

Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-17-No.259-2016.

Señor Abogado
Marcelo Iván Farfán Intriago
Rector
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-17-No.259-2016, adoptada en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 04 de mayo de 2016.

Adjunto al presente el Informe en relación a la Resolución notificada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- rpc-so-17-no.259-2016.pdf
- informe_m._turismo_-_upsgp.pdf

jp

RPC-SO-17-No.259-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015 y RPC-SE-03-No.004-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 22 de marzo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;



República del Ecuador

- Que, a través de Oficio R-0559-2015, de 01 de julio de 2015, la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo presentó, al CES, el proyecto de Maestría en Gestión del Turismo Sostenible como Maestría Profesional;
- Que, en el transcurso de la evaluación el equipo técnico observó la denominación del programa y sugirió a la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo que revise el anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren instituciones de educación superior del Ecuador, para que defina adecuadamente el nombre. Posteriormente, la referida Universidad en su versión definitiva determina que el nombre del programa será: Maestría en Turismo, la misma que tendrá una mención en Gestión del Turismo Sostenible;
- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-1108-CO, de 29 de julio de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría Profesional referido en los considerandos precedentes, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado a los objetivos 4, 7, y 12 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Turismo, presentado por la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, ha sido tramitado de conformidad a la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de mayo de 2016, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por la Facilitadora Académica Externa, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.019-No.104-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.043-2016, de 04 de mayo de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 04 de mayo de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Turismo, presentado por la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, en los siguientes términos:

Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.

Campo amplio: 10 - Servicios.



Campo específico:	101 - Servicios Profesionales.
Campo detallado:	1015 - Turismo.
Programa:	A - Maestría en Turismo.
Título que otorga:	01 Magíster en Turismo, Mención Gestión del Turismo Sostenible.
Codificación del programa:	751015A01.
Lugar de ejecución:	Portoviejo, Sede Matriz.
Duración:	4 Semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2225 (Incluidas 425 horas de trabajo de titulación) 589 horas de aprendizaje asistido; 136 horas de aprendizaje colaborativo; 330 horas de aprendizaje de prácticas; y, 1170 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	Resolución USGP-H.C.U-N°064-03-2015, de 24 de marzo de 2015.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Título de tercer nivel registrado en el SNIESE en Turismo, Ecoturismo, Hotelería, Ingeniería Ambiental y otros profesionales que certifiquen experiencia en el campo turístico.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento respectivo regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.527-2015, de 04 de noviembre de 2015. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de dos (2) paralelos de hasta treinta (30) estudiantes, por paralelo.



República del Ecuador

Vigencia: El programa estará vigente por cinco (5) años.

Fecha de aprobación: 04 de mayo de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2016, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORÍO DE PORTOVIEJO
MAESTRÍA EN TURISMO

	Nombre de la asignatura o módulo	Período académico en el que se ofrece la actividad o asignatura	Unidad de Organización curricular	Campos de formación	COMPONENTE DE DOCENCIA			OTROS COMPONENTES			Total de horas de dedicación del estudiante
					Aprendizaje asistido por el profesor	Aprendizaje colaborativo	Total horas Componente Docente	Aprendizaje de prácticas	Aprendizaje autónomo	Total de horas otros componentes	
1	"Planificación Estratégica y Ordenamiento Turístico"	Primero	Básica	Teórico	32	8	40	16	64	80	120
2	"Análisis Territorial: Litoral, Urbano y Patrimonio Cultural"	Primero	Básica		32	8	40	16	64	80	120
3	La Política Turística y el Desarrollo Integral del Territorio"	Primero	Básica	Teórico	32	8	40	16	64	80	120
4	"La Teoría del Conocimiento y la Metodología de la Investigación Científica"	Primero	Básica	Investigativo	32	8	40	16	64	80	120
5	"Cuadro del Mando Integral; Módulo de RB Scorecard"	Primero	Unidad de Titulación	Investigativo	32	8	40	10	---	10	50
6	"Diagnosticos de la Gestion Turistica Territorial"	Primero	Unidad de Titulación	Investigativo	15	---	15	---	---	---	15
7	"Planificación y Gestión Económica del Turismo"	Segundo	Disciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
8	"Seguridad Turística y Desarrollo"	Segundo	Disciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
9	"La Calidad Total y el Turismo Sostenible"	Segundo	Disciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
10	"Desarrollo Turístico Sostenible Municipal"	Segundo	Disciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
11	"Gestión Estratégica y Finanzas de las Empresas Turísticas"	Segundo	Disciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
12	"Modelos Empresariales: Business Game"	Segundo	Unidad de Titulación	Investigativo	32	8	40	10	---	10	50
13	"Observacion y Competitividad Turistica"	Segundo	Unidad de Titulación	Investigativo	15	---	15	---	---	---	15
14	"Ecoturismo y Gestión de Espacios Naturales"	Tercero	Multidisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
15	"Turismo Activo: Turismo Rural, Comunitario y de Aventura"	Tercero	Multidisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
16	"Microemprendimientos Turísticos para el Desarrollo Local"	Tercero	Multidisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
17	"Diseño y Comercialización de Nuevos Productos Turísticos"	Tercero	Interdisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
18	"Formulación y Evaluación de Proyectos Turísticos Sostenibles"	Tercero	Interdisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
19	"Marketing de Productos y Destinos Turísticos". Marketing Digital	Tercero	Interdisciplinar	Profesional	32	8	40	16	64	80	120
20	"Talleres Aplicados y Conocimiento de Experiencias Exitosas"	Cuarto	Unidad de Titulación	Investigativo	---	---	---	20	70	90	90
21	Trabajo de campo, y observación, resolución de problemas,	Cuarto	Unidad de Titulación	Investigativo	---	---	---	20	70	90	90
22	Diagnósticos, estudios de demanda, perfiles, talleres, otros	Cuarto	Unidad de Titulación	Investigativo	---	---	---	30	70	100	100
22	Estudios de Demanda y Perfiles Profesiograficos	Cuarto	Unidad de Titulación	Investigativo	15	---	15	---	---	---	15
					589	136	725	330	1170	1500	2225